



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2021 Año de la Independencia"**

Villahermosa, Tabasco 07 de abril de 2021

OFICIO: TJA-UT-029/2021
ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. ISABEL PABLO CRUZ
SECRETARIA DE ACUERDOS Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA DE LA SEMRA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 178 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; acuerdo general SS/005/2021 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mediante el cual se modifica el diverso acuerdo S-S/009/2020, relativo a los lineamientos relacionados con la reapertura de las actividades jurisdiccionales, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **00467621**, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional esencialmente lo siguiente: **"...copia simple de dos expedientes generados la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracciones I, III, y V a partir de 2017 al 2020..." (sic)**, generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARIA ELVIA MORAN PAERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Documento fue elaborado como Trabajo en Casa en virtud de los Lineamientos emitidos por el COVID-19.

C/1 anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

Ccp.- Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita.-Para su conocimiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01- 69/2021

ASUNTO: Se rinde informe.

is

Referencia: Oficio TJA-UT-029/2021

Anexos: Ninguno.

Villahermosa, Tabasco, a 9 de abril de 2021.

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal
De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.

La suscrita Licenciada Isabel Pablo Cruz, enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 22 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 176 fracción VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-029/2021 de fecha 07 de abril de 2021, recepcionado el mismo día vía correo electrónico, me permito rendir el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 00467621, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, por HECTOR MANUEL FLORES RAMOS, mediante el cual solicita la siguiente información:

Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado, y que hayan causado estado.- Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971gmail.com

Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado y que hayan causado estado.- Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971gmail.com

Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su estado y que hayan causado estado.- Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá

proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico
hectormfr1971gmail.com

Respecto a la solicitud, se informa lo siguiente:

Ahora bien, el solicitante de información, refiere en su petición solicitud de copias de dos expedientes que se hayan generado por las faltas administrativas contempladas en el artículo 49 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado, si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente¹, sin embargo, en el artículo 3 fracciones XII, XV y XVI de la citada norma legal, prevé qué información debe ser confidencial, pública o reservada, asimismo tiene por objeto regular la integración, organización y función del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que en razón de su clasificación, dicha información pueda o no encontrarse disponible para ser proporcionada al interesado.

Para el caso es importante, señalar lo previsto en las fracciones XII, XV y XVI del numeral 3 de la Ley de la materia, que señala lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Ante tales disposiciones esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en dicha Ley, en particular al cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 24, 25 fracción VI y VII, 73 fracción VI, 109 fracción I, 121 fracciones VIII y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

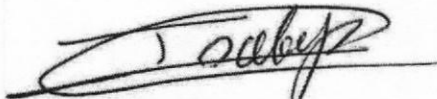
¹ Artículo 2 fracción VII de la LTAIP del Estado

Estado de Tabasco, el artículo 1, 10, 11 y 13 del Reglamento de la citada Ley, así como el artículo 26 primer y último párrafos y 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 1 de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, esto es, que la información contenida en los expedientes administrativos por faltas no graves que se encuentre clasificada, misma que al encontrarse reservada, además de ser información confidencial, la cual, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, de los cuales únicamente la sentencia que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, que en el caso particular, esta Sala no cuenta con sentencias al respecto que hayan alcanzado su firmeza.

De igual manera, se hace de conocimiento al interesado que en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se tramitan en esta Sala, en términos del artículo 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son partes en el juicio, (i) la Autoridad investigadora; (ii) El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta administrativa grave o no grave; (iii) El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares, y **(iv)** Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante; y que son las partes de conformidad con la Ley de Transparencia en cita, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas tendrán acceso a la consulta de los información contenidas en los autos de los expedientes que se encuentren en trámite en esta Sala Especializada, previa acreditamiento de la personalidad que se haga.

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ISABEL PABLO CRUZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2021. Año de la Independencia"**

Villahermosa, Tabasco 07 de abril de 2021.

OFICIO: TJA-UT-030/2021

ASUNTO: Se solicita informe.

**LCP. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL TJATAB
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 178 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; acuerdo general SS/005/2021 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mediante el cual se modifica el diverso acuerdo S-S/009/2020, relativo a los lineamientos relacionados con la reapertura de las actividades jurisdiccionales, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **00467621**, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional esencialmente lo siguiente: **"...copia simple de dos expedientes generados la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracciones I, III, y V a partir de 2017 al 2020..." (sic)**, generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de ese Órgano Interno de Control, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Documento fue elaborado como Trabajo en Casa en virtud de los Lineamientos emitidos por el COVID-19.-----

C/1 anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2021 Año de la Independencia"

Oficio número: TJA-OIC-021/2021.
Asunto: SE DA CONTESTACIÓN AL OFICIO.
Villahermosa, Tabasco; a 12 de abril de 2021

**M.D. MARIA ELVIA MORAN PERALTA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE TABASCO
EDIFICIO.**

En cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y en atención a su oficio número **TJA-UT-030/2021**, recibido por correo electrónico el día siete del presente mes y año, por medio del cual requiere a este Órgano Interno de Control, para los efectos de que de contestación a la solicitud con folio número **00467621** realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Tabasco, en donde se solicita lo siguiente:

- "... Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado, y que hayan causado estado.- Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971@gmail.com.
- Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado, y que hayan causado estado.- Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971@gmail.com.
- Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado, y que hayan causado estado.- Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971@gmail.com ..." (SIC)

En ese sentido, se da contestación a lo siguiente:

Resulta oportuno señalar que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco, fue modificada mediante Decreto 109 de fecha 13 de julio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7811 "B" de fecha 15 de julio de 2017, por el que se reforman la denominación y los artículos 1, 2, 3 y 4; se derogan el título tercero, **capítulo I y II, integrados por los artículos 46 al 78**; y el título cuarto, capítulo único, integrado por los artículos del 79 al 90, esto, conforme a lo establecido en el Decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

En consecuencia los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados por autoridades del Estado de Tabasco y sus municipios con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables en la materia vigentes al momento de su inicio.

Por lo anterior es de decirle al solicitante que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las menciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos realizadas en las leyes del Estado de Tabasco, así como en cualquier otra disposición jurídica, se entenderán referidas a la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre y cuando tales menciones se refieran a procedimientos de responsabilidades administrativas.

Por lo que puede ser consultado en el siguiente link:


<http://www.tcatlab.gob.mx/TCAFiles/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/I-Marco-Normativo/EnlacesPDF/2018/Ley-de-Responsabilidades-de-los-servidores-publicos.pdf>

En ese sentido, este Órgano Interno de Control se encuentra impedido a rendir la información requerida, ya que no se cuenta con procedimientos donde se haya aplicado la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco.

Ahora bien es de decirle que los procedimientos que se han iniciado han sido con la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que este Órgano Interno de Control adjunta en versión pública un expediente.

Sin otro particular, le reitero un cordial saludo.

Atentamente


L.C.P. Stelia Sánchez González
Título Órgano Interno de Control





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2021 Año de la Independencia"

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-021/2021
Nº. DE FOLIO: 00467621

ACUERDO: Información disponible.

Cuenta: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00467621**, presentada vía infomex Tabasco, Plataforma Nacional de Transparencia, y los oficio **No. SEMRA-01-69/2021**, y **TJA-OIC-021/2021** de fechas nueve y doce de abril de dos mil veintiuno. Conste. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública con numero de folio **00467621**, presentada vía Infomex Tabasco, Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicitó lo siguiente:

"...Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado, y que hayan causado estado. - Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971gmail.com

Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su Estado y que hayan causado estado. - Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971gmail.com

Solicito se me expida copia simple de dos expedientes que se hayan generado por la falta administrativa contemplada en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en su estado y que hayan causado estado. - Dentro del periodo del 2017 al 2020.- Misma que se me deberá proporcionar mediante archivo digital a mi correo electrónico hectormfr1971gmail.com..." (Sic).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia solicitó a las áreas responsables que generan la información, de acuerdo a sus atribuciones y competencia, informara a esta Unidad si se generó lo solicitado, dando respuesta con los oficios mencionados los cuales se adjuntan al presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar. -

TERCERO. Es de decirle al solicitante que mediante la Sesión Ordinaria número XI del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2021 Año de la Independencia"

Estado de Tabasco, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, como bien lo expresa la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, los expedientes relacionados con lo petitionado están reservados, por no haberse concluido el procedimiento, es decir, no se han dictado sentencias definitivas, por lo tanto no han causado ejecutoria, tal y como lo indica el artículo 121 fracción X, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Misma que se encuentra en el link siguiente para su consulta:

<http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Unidad-Transparencia/XXXIX-Actas-Resoluciones-Comite-Transparencia/EnlacesPDF/2020/4Trimestre/XI ACTA CT 2020.pdf>

CUARTO. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Notifíquese por **vía Infomex Tabasco** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al correo electrónico que proporcione en su solicitud **hectormfr1971gmail.com** y archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -

Este documento fue realizado en casa, en acatamiento a los lineamientos emitidos por COVID-19. -----